

Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011 e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA (MÍNIMA CUANTÍA) RADICADO: 68001-40-03-029-2022-00695-00

Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26/07/2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el conocimiento del proceso de sucesión intestada que es promovido por DOMINGO MÁRQUEZ MONSALVE y JULIÁN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, siendo herederos reconocidos LEONARDO MARQUEZ MONSALVE, ELBA MARQUEZ MONSALVE, ISMENIA MARQUEZ MONSALVE y ELIECER MARQUEZ ABREO y el causante DOMINGO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26 de julio de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso y en aras de continuar el trámite procesal, se advierte que se realizó la debida notificación a la curadora ad-litem SARA LUCÍA PUMAREJO MARULANDA, quien representa a los herederos determinados LEONARDO MARQUEZ MONSALVE, ELBA MARQUEZ MONSALVE, ISMENIA MARQUEZ MONSALVE y ELIECER MARQUEZ ABREO, la cual procedió a contestar la demanda sin oposición alguna, encontrándose pendiente la causa para surtirla la epata prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Finalmente, en el acápite resolutivo de esta decisión se adoptará una medida de ordenación e instrucción.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, según lo motivado.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Cumplidos los presupuestos exigidos en el artículo 501 del C.G.P, se fija el día <u>23/11/2023</u> a la hora de las **9:00 A.M.** para que tenga lugar en este Juzgado la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión intestada de la referencia, la cual seguirá los parámetros de la norma que se cita.

Se advierte a los interesados que deberán presentar por escrito el inventario elaborado de común acuerdo, precisando los bienes con la mayor certeza posible e indicando los valores que se les asigne a éstos. Al igual, se les insta para que el día de la audiencia se allegue un certificado de tradición actualizado de los inmuebles que se denunciaron dentro de la demanda como activo de la sucesión, asimismo un avalúo catastral.

TERCERO: SE ADVIERTE a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que la audiencia programada se llevará a cabo de forma VIRTUAL, y que, sin perjuicio de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma LIFESIZE que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual.

CUARTO: REQUERIR a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará la citación para unirse a la audiencia virtual por LIFESIZE.

QUINTO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción se requiere a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva allegar el acto de apoderamiento concedido a su abogado. Cabe destacar, que dicho poder no fue remitido por el Juzgado de origen dentro de las actuaciones enviadas ante la presente sede. El poder podrá ser otorgado mediante mensaje de datos, conforme lo preceptúa el art. 5º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, como lo regula el Código General del Proceso.

SEXTO: En atención a la solicitud elevada por el partidor, debe estarse a lo dispuesto mediante auto del 07/06/2023 proferido por el Juzgado Veintinueve Civil

Municipal de la ciudad, por el cual decretó al nulidad de todo lo actuado desde el auto de fecha 23/03/2023 que señaló fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

SÉPTIMO: Remítase por Secretaría el link al demandante el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Bucaramanga, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bc3a70e2f44b709a09e293f86d4602af3df396aa1a0fc22548731c5e94835c8

Documento generado en 21/09/2023 11:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica